UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UPVM", REPRESENTADA POR EL M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA; Y POR LA OTRA, TRUPER SERVICIOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER GERARDO GONZÁLEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MISMA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA UPVM" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

I.2. Que tiene como objeto, entre otros: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

I.3. Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, de su Decreto de creación.

I.4. Que su domicilio se encuentra ubicado en Av. Mexiquense s/n esquina Av. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910

II. "LA EMPRESA" declara:

II.1. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida y en operación conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita en términos de la Escritura Pública No. 92,481 de fecha 18 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público No. 03 de Tlalnepantla, Estado de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de México, D.F., bajo el folio mercantil No. 251272 con fecha 15 de junio de 1999.

II.2. Que tiene como objeto, entre otros: la celebración de todos los actos, operaciones y contratos, así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la realización de su finalidad social;

II.3. Que su carácter de apoderado legal lo acredita en términos de la Escritura Pública No. 8,913 de fecha 02 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Aarón Vigil Chapa, Notario Público No. 247 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público

del Comercio de México, D.F., bajo el folio mercantil No. 251272, con fecha 20 de noviembre de 2012.

II.4. Que su domicilio se encuentra en: Avenida Miguel de Cervantes Saavedra, No. 67, Colonia Granada, México, Distrito Federal, C.P. 11520.

III. Ambas Partes declaran:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener ninguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas.

III.2 Que existe especial interés en lograr la mayor vinculación entre ellas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente Convenio, para impulsar el desarrollo de los programas de estudio de **"LA UPVM"** y preparar a futuros profesionales conscientes de los problemas y necesidades del sector productivo en función de un desempeño eficiente, eficaz y creativo.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
Establecer las bases de colaboración y apoyo para realización de un Programa de Estancias y Estadías de Alumnos (PEEA) de **"LA UPVM",** que se llevará a cabo en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, ubicada em la Carretera Jilotepec-Soyaniquilpan, Colonia Parque Industrial, No. 1, Municipio de Jiloltepec, Estado de México, c.p. 54240; de conformidad con el Reglamento de Estudios de **"LA UPVM"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UPVM".

1. Designar al personal académico que conjuntamente con el personal comisionado por **"LA EMPRESA"**, coordinarán el PEEA.

2. Apoyar a **"LA EMPRESA"** a través de personal técnico especializado en la descripción del perfil profesiográfico que se requiera para seleccionar a los alumnos que realizarán sus estancias o estadías, a fin de determinar su mejor ubicación dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA".**

3. Seleccionar los alumnos que participarán en el PEEA para proponerlos a **"LA EMPRESA"**

4. Comunicar previamente por escrito a "**LA EMPRESA**" la designación de los alumnos, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.

5. Asignar a cada alumno un profesor que lo asesore durante la realización del PEEA.

6. Supervisar, por conducto de los profesores asesores, que los alumnos cumplan con las disposiciones que rijan en "**LA EMPRESA**" y del Reglamento de Estudios de **"LA UPVM".**

7. Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta de los alumnos sean reportadas por los asesores de **"LA EMPRESA"** y por los profesores asesores de **"LA UPVM".**

8. Atender los reportes que rinda **"LA EMPRESA"** en cuánto al cumplimiento de las funciones de asesoramiento académico a cargo de sus profesores asesores.

9. Gestionar a cada alumno el Seguro Facultativo que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

1. Coordinar conjuntamente con el personal académico designado por **"LA UPVM"**, el PEEA.

2. Permitir y dar las facilidades necesarias para que los alumnos seleccionados realicen en sus instalaciones el PEEA.

3. Reportar por escrito a **"LA UPVM"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los alumnos y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico de los profesores designados por **"LA UPVM".**

4. Informar por escrito a **"LA UPVM"** los resultados obtenidos por los alumnos al término de su estancia o estadía.

CUARTA. OBLIGACIONES BILATERALES.

1. Acordar el plan de trabajo que los alumnos desarrollarán, en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar.

2. Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán los alumnos y las visitas de los profesores asesores.

3. Evaluar el desarrollo del plan de trabajo a que se sujetarán los alumnos.

QUINTA. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA.

Las partes designan como coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, por **"LA UPVM"**, el Lic. Moisés Salcedo Ojeda, Director de Extensión Universitaria y Vinculación; y por **"LA EMPRESA"**, José Víctor Varela Sánchez, Gerente de Desarrollo Organizacional, con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

SEXTA. ACCESO A LAS INSTALACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA UPVM" se compromete a informar a los alumnos, profesores y demás personal que participe en el PEEA, lo siguiente:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

a) Deberán observar en todo momento las Políticas internas de **"LA EMPRESA"**, por lo que hace a los ingresos, salidas y estancia, en sus instalaciones, sujetándose a las reglas señaladas para los Visitantes.
b) Registrarse en el Libro de Visitas, anotando su nombre completo, mencionando el motivo por el cual ingresarán y anotar su número de Seguro Facultativo que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para el caso de los alumnos, y para el caso de los profesores y personal, el número que acredite su afiliación a la Seguridad Social que les corresponda de acuerdo a la ley.
c) Portar en todo momento su credencial o gafete de identificación, que lo acredite como alumno, profesor o personal de **"LA UPVM".**

El incumplimiento a esta Cláusula podrá ser causa de rescisión del presente Convenio, obligándose **"LA UPVM"** a sacar siempre en paz y a salvo de cualquier reclamación, requerimiento o demanda que se finque a **"LA EMPRESA",** por alguno de sus alumnos, profesores o trabajadores y en especial lo relacionado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, bajo este concepto se entenderá toda aquella información no conocida generalmente en el comercio o industria relevante desarrollada u obtenida por **"LA EMPRESA"** y entregada a **"LA UPVM"**, de la que se menciona de manera enunciativa mas no limitativa: (i) información relativa a secretos comerciales de **"LA EMPRESA"** o sus vendedores u otorgantes de licencia; (ii) Información relativa a productos, servicios, tecnología, diseños, procesos, fórmulas, sistemas de cómputo y claves de acceso (password) a los mismos, reportes, investigación o desarrollo ya sean existentes o contemplados por **"LA EMPRESA"** o sus vendedores u otorgantes de licencia; (iii) información relativa a las marcas, patentes, derechos de autor y en general cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual que sean propiedad de **"LA EMPRESA"** o de la que tengan acceso a través de una licencia o permiso; (iv) Información relativa al negocio de **"LA EMPRESA"** o el de sus vendedores u otorgantes de licencia, incluyendo aunque no limitándose a formatos de negocios, manuales, políticas y documentos, planes de negocios, procesos y procedimientos de negocios, métodos de ventas, de mercadotecnia, o de hacer negocios, listas de clientes, prácticas o requerimientos de clientes, e información de sus clientes; (v) información relativa al conocimiento del negocio o "know how"; (vi) información relativa a la estructura corporativa de **"LA EMPRESA"** incluyendo pero no limitándose a información de los accionistas, del esquema de administración, nombres de los funcionarios de la sociedad así como sus derechos y/o obligaciones; (vii) información relativa al entrenamiento de personal, manejo de documentación de cualquier tipo, rutas de transporte, listas de materiales, listas de clientes, información de compras realizadas y por realizar, pedidos realizados y por realizar, políticas comerciales, sistemas de compensaciones; (viii) así como cualquier otra información de aplicación industrial o comercial que utilice **"LA EMPRESA"** para la operación y desenvolvimiento de sus negocios y el cumplimiento de su objeto social, respectivamente.

Las obligaciones a que se refiere esta Cláusula sobrevivirán la vigencia del presente Convenio por lo **"LA UPVM"** tendrá la obligación de dar cumplimiento a las mismas hasta por un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la terminación del presente instrumento por cualquier causa.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.
Las partes convienen expresamente que en todo momento **"LA EMPRESA"** conservará la propiedad de todo proyecto tecnológico desarrollado a través del PEEA, cuando este concluya en un producto o técnica.

Derivado de lo anterior, **"LA UPVM"** queda sujeta a resarcir los daños y perjuicios que, en su caso, se llegasen a ocasionar a **"LA EMPRESA"** por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin perjuicio de que la parte afectada podrá ejercer las acciones civiles y penales o iniciar cualquier otro recurso legal aplicable, en contra de dichos actos ilícitos, de conformidad con las fracciones IV, V y VI del artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial y los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal y de sus correlativos artículos de los diferentes Códigos Penales del territorio nacional.

NOVENA. NO RELACIÓN LABORAL.
El presente Convenio, así como la relación entre alumnos, profesores y personal de **"LA UPVM"** y **"LA EMPRESA"**, no constituirá una relación laboral de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia, cada una de ellas, asume la responsabilidad total en propósito de las relaciones laborales con sus alumnos, profesores y personal. Por lo anterior **"LA UPVM"** se obliga a indemnizar, y/o a rembolsar cualquier gasto o daño, así como a sacar en paz y a salvo a **"LA EMPRESA"** en caso de cualquier demanda o procedimiento o cualquier juicio o demanda de carácter laboral, sindical, civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole en que se vea involucrada y que afecte sus intereses. **"LA UPVM"** se obliga a liberar a **"LA EMPRESA"** de todo laudo o sentencia desfavorable a sus intereses.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA UPVM"** ni con **"LA EMPRESA"**.

DÉCIMA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.
El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes formulada con treinta días de anticipación; las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuándo se hagan por escrito firmadas por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.
Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que derive del objeto de este Convenio y que para su validez deberán suscribir las mismas o sus representantes debidamente autorizados.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, al término del cual podrá prorrogarse por un periodo igual, salvo que una de las partes comunique por escrito a la otra, cuando menos treinta días antes de expirar el plazo de vigencia, su decisión de darlo por terminado, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido, así como la duración de la estancia o estadía.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN TULTITLÁN ESTADO DE MEXICO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR DE CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UPVM"	POR "LA EMPRESA"
M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES **RECTOR**	**LIC. JAVIER GERARDO GONZÁLEZ FLORES** **APODERADO LEGAL**

TESTIGOS

LIC. MOISÉS SALCEDO OJEDA **DIRECTOR DE EXTENSION** **UNIVERSITARIA Y VINCULACIÓN**	**ING. JOSÉ VÍCTOR VARELA SÁNCHEZ** **GERENTE DE DESARROLLO** **ORGANIZACIONAL**